



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION Nº 284 / 2013

REGULARIZACIÓN
AMPLIACIÓN

FECHA PERMISO : 02 DE DICIEMBRE DEL 2013

VENCE :02 DE DICIEMBRE DEL 2016
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :
de 01 pisos y clase E-4
ubicado en LA MAYOR NORTE
población VILLA ALTO OSORNO
PROPIETARIO CECILIA GUISELA BALCAZAR MILLALAF
domiciliado en OSORNO calle LA MAYOR NORTE
ARQUITECTO FLAVIO BARRIENTOS CHODIMAN
Nº patente profesional 3-008
CALCULISTA
Nº patente profesional
CONSTRUCTOR
Nº patente profesional
SUPERVISOR
ROL de propiedad Nº 2412-30
Derechos municipales \$10.657.-

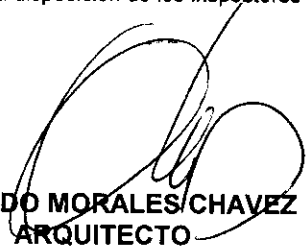
HABITACIONAL
presupuesto \$695.750.-
Nº 2047
Sector (ZONA H-3)
R.U.T Nº 12.594.422-1
Nº 2047
domicilio LOS COPIHUES Nº1860-OSORNO
RUT Nº 9.195.161-4
domicilio
RUT Nº.....
domicilio
RUT Nº.....
RUT Nº
Superficie terreno 140 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2º	
Subterráneo 1º	
1º piso	9,20 M²
2º piso	
3º piso	
4º piso	
5º piso	
6º piso	
Sgtes.	
TOTAL	9,20 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.

OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/rsev



**DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN**

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de ampliación de vivienda, ubicada en calle La Mayor Norte N°2047, Villa Alto Osorno, de propiedad de Cecilia Balcazar Millalaf, con una superficie aprobada de 9,20 M2.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/rsev